



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 SEP 2011

CIRCULAR D.N. N° 000021

SEÑOR/A ENCARGADO/A Y/O INTERVENTOR/A :

Me dirijo a usted, por expresas instrucciones de la Secretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los efectos de comunicarle que en virtud de la vigencia de la ley 26.541, el día 26 de septiembre de cada año, los Registros Seccionales que tengan dependientes encuadrados en el régimen de empleados de comercio y no cuenten con personal suficiente para garantizar en forma regular el servicio de atención al público, quedan exentos de brindar dicha prestación.

Los Registros Seccionales que se consideren encuadrados en dicho supuesto deberán informar a esta Dirección Nacional el mencionado día dicha situación, mediante el envío de un fax al número telefónico (011) 4011-7407.

Saludo a usted atentamente



Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROY. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O  
INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS